

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO Y LA ASOCIACIÓN CIVIL ASOCIACIÓN PRO-FUNDACIÓN PARA LAS CIENCIAS SOCIALES

En la ciudad de Montevideo, el 30 de agosto de dos mil veinticuatro comparecen: **POR UNA PARTE:** La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, representada en este acto por la Sra. Lic. Mercedes Clara en su calidad de Directora del Departamento de Desarrollo Social, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad.- **Y POR OTRA PARTE:** La **Asociación Pro-fundación para las Ciencias Sociales** en adelante la Asociación, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 214761300018, representada por la Sra. Maria del Carmen Midaglia Souto, titular de la cedula de identidad N° 1.567.921-2, y el Sr. Hernán Nicolás Olmedo González, titular de la cédula de identidad N° 3.056.618-1 en sus calidades de apoderados, con domicilio en la calle Andrés Martínez Trueba N° 1300 de esta ciudad, quienes convienen en celebrar el presente convenio, el que se registrá por las siguientes disposiciones: **PRIMERO • Antecedentes:** a) La IdeM a través del Departamento de Desarrollo Social (Dpto DS) implementa diversas Políticas Sociales y de Salud con el fin de promover y restituir el acceso a Derechos. Los programas, proyectos y servicios desplegados en el territorio buscan favorecer el acceso efectivo de los habitantes de Montevideo al entramado de protección social. Asimismo la IdeM diseña e implementa políticas focalizadas, brindando asistencia a sectores de la población afectados por procesos de vulnerabilidad y exclusión social. La emergencia sanitaria por "COVID -19" profundizó estos procesos, por lo cual la IdeM brindó y continúa brindando apoyos alimentarios, oportunidades de empleo protegido, subsidios, resignaciones tributarias, desarrollando además programas de atención para personas que padecen situaciones de exclusión grave, como lo son particularmente las personas en situación de calle. Según el 7° Relevamiento de Personas en Situación de Calle, realizado en la madrugada del 1° de agosto de 2023 por el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), existen 2758 personas en situación de calle en la ciudad de Montevideo; 1395 hacen uso del sistema de refugios o centros nocturnos y 1363 personas viven a la intemperie. Del censo surge que el 89 % son varones, con un promedio de edad de 39 años. Según dicho relevamiento, el 36% de los encuestados declara tener algún padecimiento de salud mental; respecto del uso de drogas el 72% tiene consumo diario, y solo el 43% declara que recibe o recibió tratamiento, y el 39%

Mercedes Clara

Hernán Nicolás Olmedo González

Edgar

estuvo internado/a. El 85% declara haber sufrido agresiones de algún tipo estando en calle (Fuente: Mides 2023). El marco normativo de la Ley de Salud Mental -Ley N° 19.529-, resulta especialmente relevante en el diseño de las políticas socio-sanitarias y terapéuticas que la IdeM lleva adelante respecto de las "personas sin hogar, sin techo que están en situación de calle"; la evidencia demuestra que un porcentaje significativo presenta dificultades en salud mental. En marzo de 2020 se inicia el diseño e implementación del Programa de Atención a Personas en Situación de Calle de IdeM, destinado a personas mayores de edad que se encuentran en situación de calle; afectadas por procesos de exclusión social así como por usos problemáticos de drogas. Los ejes transversales del Programa son: la promoción y restitución de derechos vulnerados, la perspectiva de integralidad en la atención que se brinda, la modalidad de baja exigencia, la inclusión del enfoque de gestión de riesgos y daños en relación al uso de drogas. A mediados del 2020 con los primeros centros de atención brindando servicios, se conformó el Consejo Consultivo de Calle, como ámbito de articulación interinstitucional para el desarrollo del Programa Calle. Es necesario continuar avanzando en la producción conceptual, metodológica y basada en evidencias en torno a la temática de las personas en situación de calle, contribuyendo en la creación de políticas para los abordajes posibles en clave de debate colectivo, privilegiando la participación de los sujetos destinatarios de la política; la academia; las organizaciones de la Sociedad Civil y los movimientos sociales; **b)** La División Salud de la IdeM, brinda prevención y asistencia sanitaria a través de la red de 24 (veinticuatro) Policlínicas Municipales desplegadas en el territorio; la División Políticas Sociales, a través de la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales en articulación con los servicios e iniciativas que implementan las Secretarías, promueve el acceso de las poblaciones vulneradas a políticas y prestaciones propias de la IdeM y de otros organismos públicos y privados, realizando las derivaciones y/o las coordinaciones pertinentes; **c)** En el año 2018, a raíz de una importante presencia de personas en situación de calle en sus instalaciones, la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de la República (en adelante FCS) comenzó a buscar alternativas adecuadas, algunas de las personas que participaban frecuentemente de las actividades de la FCS resolvieron organizarse en un colectivo inédito en nuestro país: Ni Todo Está Perdido (en adelante NITEP); **d)** Mediante el diálogo con la IdeM en octubre del año 2019 se materializó un acuerdo de trabajo a través de una compra directa adjudicada a la Asociación Civil Pro-Fundación para las Ciencias Sociales -Asociación vinculada a la FCS-; **e)** El 1 de noviembre de 2020 se firma el primer Convenio entre la Asociación y la IdeM que finalizó el 31 de

octubre de 2021. El Convenio ha ido renovándose de forma sucesiva con previa evaluación positiva el Dpto de DS, pues se mantiene el interés en el desarrollo de un trabajo colaborativo con la Asociación. Se valora el aporte singular; teórico y altamente especializado, con perspectiva macrosocial, basado en la producción de pensamiento crítico y evidencia científica para el diseño y evaluación de las políticas públicas, la promoción del debate público y amplio, en articulación con los procesos de la región y el continente. Algunos alcances de este tiempo de trabajo han sido: la progresiva configuración de NITEP en actor social; la interlocución sistemática de NITEP con organismos e instituciones del Estado que implementan las políticas dirigidas a las personas en situación de calle; el abordaje en el campo jurídico-político a través del trabajo interinstitucional por la Defensa de los Derechos y el Acceso a la Justicia; la promoción del acceso al trabajo y fortalecimiento de emprendimientos productivos en articulación con el movimiento cooperativo y sindical; el trabajo colaborativo con movimientos de economía alternativa y solidaria. Durante estos primeros años de Convenio, el trabajo conjunto con la Asociación, ha contribuido al desarrollo y fortalecimiento del Colectivo NITEP, fortaleciendo las capacidades de interlocución en ámbitos colectivos como lo son; el Consejo Consultivo Calle perteneciente al Programa Calle de la IdeM, los organismos de la administración central con competencias en la temática (efectores de las políticas).- **SEGUNDO • Objeto:** El presente convenio tiene por objeto dar continuidad al trabajo realizado en conjunto con la Asociación para; el fortalecimiento del Colectivo NITEP, la producción de conocimiento académico entorno a la problemática, la contribución a la visibilización y el debate público, así como al diseño e innovación de las políticas sociales con vista a posibles alternativas para la salida de dicha situación. Esto supone acompañar cotidianamente la metodología de trabajo de NITEP abordando: 1) la mejora continua de las capacidades organizativas internas, atendiendo a la captación y la ampliación de la participación de personas en situación de calle; 2) el fortalecimiento de la interlocución y articulación sistemática con instituciones del Estado, la sociedad civil organizada, los sindicatos, potenciando la autonomía progresiva del colectivo; 3) en el campo jurídico-político, la promoción y la defensa de los derechos de las personas en situación de calle; 4) el acompañamiento y sistematización de las propuestas para el acceso al trabajo y soluciones habitacionales; 5) investigación sobre el eje soluciones habitacionales y trabajo, implementadas en el último periodo de gobierno, focalizando en lo implementado en el Departamento de Montevideo; 6) elaboración de informe final que integre los cuatro años de convenio entre la Asociación y el Programa Calle.- **TERCERO • Obligaciones de las**

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Hernán Olmedo González

[Handwritten signature]
F. del Valle

partes: **A)** La IdeM se obliga a: **1)** transferir a la Asociación la suma de \$ 3.194.342,60 (pesos uruguayos tres millones ciento noventa y cuatro mil trescientos cuarenta y dos con sesenta centésimos), que se abonarán en 3 (tres) cuotas cuatrimestrales; la primera de ellas por la suma de \$ 1.080.780,80 (pesos uruguayos un millón ochenta mil setecientos ochenta con ochenta centésimos) a la firma del presente convenio, la segunda de \$ 1.056.780,90 (pesos uruguayos un millón cincuenta y seis mil setecientos ochenta con noventa centésimos) a los 4 (cuatro) meses de la suscripción del presente y la 3 (tercera) de \$ 1.056.780,90 (pesos uruguayos un millón cincuenta y seis mil setecientos ochenta con noventa centésimos) a los 8 (ocho) meses de la primera, estas últimas previa presentación de informes y rendiciones de cuentas. La suma de \$ 1.080.780,80 (pesos uruguayos un millón ochenta mil setecientos ochenta con ochenta centésimos) no será objeto de ningún tipo de ajuste por integrarse en una sola partida al momento de la firma. La suma de \$ 2.113.561,60 (dos millones ciento trece mil quinientos sesenta y uno con sesenta centésimos) se ajustará por consejo de salarios. Las transferencias se realizarán a la cuenta N° 001560291-00004 del Banco República Oriental del Uruguay (BROU) a nombre de la Asociación. Dicha sumas se destinarán a financiar los honorarios de un equipo técnico integrado por 4 (cuatro) docentes incluyendo la figura de un coordinador) de acuerdo a los grados y carga horaria que la Asociación definió en la propuesta de trabajo presentada en el documento **Anexo I** que se suscribe simultáneamente con el presente y se entiende forma parte integrante de este convenio; así como 2 (dos) investigadores consolidados y 4 (cuatro) ayudantes que llevarán adelante las investigaciones especificadas; **2)** Atender la posibilidad de obtención de un espacio que oficie como sede de NITEP, donde se continuará realizando el trabajo previsto; **3)** Asignar referentes del equipo técnico del Programa de Atención a Personas en Situación de Calle de la IdeM para el seguimiento del presente convenio; **B)** La Asociación se obliga a: **1)** A través de la Facultad de Ciencias Sociales, aportar un equipo interdisciplinario de seguimiento, coordinación y referentes especializados en el tema, tal cual lo expuesto en la propuesta realizada por la Asociación (**Anexo I**) para implementar en todos sus términos la propuesta operativa para el periodo 2024-2025 presentada para dar lugar a este convenio; **2)** Llevar un registro del trabajo del personal contratado que incluya, licencias y certificaciones e informar al Departamento de Desarrollo Social los ceses definitivos de cualquiera de ellos, operados por renunciaciones u otras causas, así como los casos de ausencia prolongada de estas a la tarea; **3)** Presentar tres informes; el primero en agosto de 2024 del eje laboral, el segundo en diciembre 2024 del eje soluciones habitacionales y el tercero en marzo del 2025, un informe general en el marco de

los sucesivos convenios con énfasis en las políticas públicas implementadas; **4)** Brindar información sobre los procesos organizativos vinculados al proceso del Colectivo NITEP y las temáticas tratadas en dichos procesos, a los efectos de disponer de insumos sustantivos para el diseño y la implementación de acciones dentro de los dispositivos de la IdeM; **5)** Facilitar el seguimiento y monitoreo del desarrollo del convenio; **6)** Participar activamente en una línea de trabajo colaborativa con la IdeM sobre la política en relación a la situación de calle y su prevención, especialmente en las áreas de evaluación, investigación y extensión con que la Universidad de la República (UDELAR) pudiera a futuro ampliar su contribución, promoviendo la incorporación como centros de prácticas universitarias de los dispositivos que integran el Programa con hasta 10 (diez) estudiantes de Licenciaturas de la UDELAR.-

CUARTO • Plazo: El presente convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y por el plazo de 1 (un) año, renovándose automáticamente en forma sucesiva por iguales períodos previa evaluación favorable de la IdeM.- Con la suscripción de este convenio quedará automáticamente sin efecto cualquier convenio vigente entre las partes en esta misma materia.-

QUINTO • Rendición de cuentas: La Asociación deberá llevar los registros contables y presentar informe de rendición de cuentas a la finalización de la ejecución de lo establecido en el presente convenio. Deberá ser rendido de acuerdo con la Resolución de la IdeM N° 4401/13 del 30 de setiembre de 2013 que establece la obligatoriedad del Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay para las rendiciones de cuentas y la N° 2554/14 dictada el 23 de junio de 2014 que aprobó los modelos para los Informes de Revisión Limitada. El informe deberá estar provisto de la documentación correspondiente, dejándose constancia del cumplimiento con los diferentes aportes a los organismos públicos y demás obligaciones legales que correspondan, con detalle de la utilización del dinero transferido de acuerdo con los destinos previstos por este convenio, en la forma y condiciones que determine la IdeM. El cumplimiento de este requisito será indispensable para autorizar el pago de las partidas siguientes hasta la finalización del convenio. Asimismo deberá exhibir los siguientes documentos: **A)** Declaración nominada de historia laboral (artículo 87 de la Ley N.º 16.713, de 3 de setiembre de 1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional; **B)** Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (artículo 663 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990); **C)** Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales; **D)** Planilla de control de trabajo, recibos

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

de haberes salariales y, en su caso convenio colectivo aplicable.- **SEXTO • Rescisión:** El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de la Asociación dará lugar al inicio, previa constatación de los trámites tendientes a la rescisión del convenio por parte de la IdeM, quedando ésta facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la Cláusula tercera del presente contrato. Se considerará que la Asociación ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación y dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la IdeM, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que la Asociación declara conocer y aceptar.- **SÉPTIMO • Normativa Aplicable:** La Asociación declara conocer las normas sobre acoso sexual establecidas en el marco de la Ley N° 18.561, así como las establecidas en el Protocolo de Actuación en Acoso Sexual Laboral aprobado mediante Resolución N° 3419/12 del 13 de agosto del año 2012 de la IdeM. La constatación de su falta de actuación ante denuncias de acoso sexual laboral de todos aquellos casos que mantengan con la Asociación una relación laboral directa, significará causal de rescisión del convenio que esta mantuviera con la IdeM. En cuanto al procedimiento que debe llevar la Asociación, en caso de acoso sexual laboral en los que intervengan funcionarios de esta última y/o de los Municipios deberá comunicar el hecho a la IdeM o Municipio correspondiente, por medio fehaciente para que esta/e aplique lo establecido en el Protocolo de Actuación de Acoso Sexual Laboral aprobado mediante Resolución N°3419/12 del 13 de agosto del año 2012 de la IdeM, respecto de las/los funcionarios/as involucrados/as.- **OCTAVO • Mora automática:** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.- **NOVENO • Evaluación y seguimiento:** Con la finalidad de evaluar y coordinar el funcionamiento del convenio o eventualmente introducir los ajustes necesarios, se designarán responsables por cada parte, quienes presentarán informes a la IdeM y a la Asociación en forma periódica.- **DÉCIMO • Domicilios especiales:** Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este convenio, los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.- **DÉCIMO-PRIMERO • Comunicaciones:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de telegrama colacionado o

cualquier otro medio que diera certeza de su realización.- **DÉCIMO-SEGUNDO** •
Representación: La Asociación acredita la representación invocada según carta poder de fecha 19 de agosto de 2024 cuya firma certificó la escribana Maria Carmen Reyes Scaffo, en dos hojas de papel notarial de actuación serie números 917474 y 917475, que se exhibe en este acto. Para constancia y como prueba de conformidad las partes firman 3 (tres) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha arriba indicados en el acápite.-



Lic. MERCEDES CLARA
DIRECTORA
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL
INTENDENCIA DE MONTEVIDEO



Henri Ducolo Gonzalez